Municipalidad Provincial de Huarmey

PROYECTO: "REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, que es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

Artículo 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huarmey, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada, entidades públicas y privadas coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

Artículo 3.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad propiciar y regular la participación activa y concertada de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020, de acuerdo a las pautas establecidas para su desarrollo.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento comprende, dentro de sus alcances, a la Municipalidad Provincial de Huarmey, representantes de la sociedad civil, organizaciones y entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y el presente Reglamento.

- Alcalde Provincial.
- Los Alcaldes Distritales de la Provincia.
- Regidores del Concejo Municipal Provincial
- Equipo Técnico
- El Consejo de Coordinación Local Provincial
- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo
- Las Instituciones del Sector Publico de la Provincia de Huarmey
- La Sociedad Civil
- El Sector Privado

- Los Ciudadanos interesados en general.

Artículo 5.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.
- Directiva Nº 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 004-2019-EF/50.01.

Artículo 6.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de formulación del presupuesto participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

a. Participación.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información en la jurisdicción, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.

c. igualdad.- Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación local y presupuesto participativo.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

f. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g. Competitividad.- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

h. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TÍTULO II
FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El monto asignado que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, por el Rubro Canón y Sobrecanón, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para el año fiscal 2019 asciende a Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Un con 47/100 Soles (S/ 4´268,371.47).

TÍTULO III
AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8.- DE LAS DEFINICIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual, las autoridades locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base), definen conjuntamente cómo y a qué se van a orientar los recursos de las transferencias, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, así como la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

AGENTES PARTICIPANTES

Son los que participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Está integrado por el Concejo de Coordinación Local, el Alcalde, el Concejo Municipal, la sociedad civil organizada, debidamente acreditados, los

representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la jurisdicción o distrito. Asimismo, lo integra también el Equipo Técnico de Soporte del Proceso Participativo, designado por la Alta Dirección, quienes participan con voz, pero sin voto.

RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo y, para este fin, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación deberá ser activa y responsable, puntual e integral.
- La participación y el diálogo entre los delegados y el equipo técnico deberá ser constante y fluido.
- Se concertará la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan Estratégico Institucional, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos articulados en el desarrollo socio-económico de la población.

CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP)

El Concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de concertación y coordinación de las Municipales con la Sociedad Civil, encargado de promover la participación ciudadana. Está integrado por el Alcalde (quien lo preside), los regidores y representantes de la sociedad civil. El Concejo de Coordinación Local Provincial, es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito de la Provincia. Son Organizaciones Sociales de Base territorial, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito de la Provincia, tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza o cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

EQUIPO TÉCNICO

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo, se encarga del Trabajo de Evaluación Técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran:

✓	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Quien lo preside
✓	Gerente de Administración	Miembro
✓	Gerente de Servicios Municipales	Miembro
✓	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
✓	Gerente de Infraestructura	Miembro
✓	Gerente de Gestión Territorial	Miembro
✓	Gerente de Administración Tributaria	Miembro

- ✓ Subgerente de Estudios y Proyectos — Miembro
- ✓ Subgerente de Obras Publicas — Miembro
- ✓ Subgerente de Promoción Social y Participación Vecinal — Miembro
- ✓ Jefe Oficina de Programación Multianual de Inversiones — Miembro
- ✓ Jefe Oficina de la Unidad Formuladora — Miembro
- ✓ Jefe Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional — Miembro

Así mismo integra como Soporte Técnico:

- ✓ Subgerencia de Planeamiento Racionalización y Cooperación Técnica

RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso, y en la identificación de problemas y su priorización.
- Preparar y suministrar la información para los Talleres de Trabajo.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil, inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (agentes participantes), compuesto por cuatro (4) miembros como máximo y formalmente reconocidos por la Municipalidad Provincial de Huarmey, mediante acto resolutivo. Y para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.

Tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los lineamientos que regulan el Presupuesto Participativo, manteniendo informado al Concejo de Coordinación Local Provincial del avance y los resultados del mismo. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo. El Comité de Vigilancia informará semestralmente al Consejo de Coordinación Local.

TALLERES DE TRABAJO

Un representante o miembro del Equipo Técnico, de preferencia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procederá a informar a los agentes participantes respecto de los recursos que se disponen, para la definición de problemas y priorización de Proyectos en el Proceso Participativo; asimismo, se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal. Además, determinará, previa coordinación y reunión con el Titular del Pliego, el porcentaje e importe que será destinado para la aprobación y priorización de proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, monto que será extraído del Presupuesto Institucional de la Categoría y Genérica de Gasto de Inversiones. Finalmente, se considerará la realización del Diagnóstico Territorial y Temático en la Provincia, en el cual se efectuará el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural y ambiental de la Provincia, así como la Rendición de Cuentas del Periodo 2018, seguido de la definición y aprobación de los Criterios de Priorización. Se realizará la Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el Ejercicio Fiscal 2020.

TÍTULO IV
DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

Artículo 9.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fases del Presupuesto Participativo son:

Fase 1. Preparación:
- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

Fase 2. Concertación:
- Desarrollo de talleres de trabajo
- Formulación de acuerdos y compromisos

Fase 3. Formalización:
- Coordinación para la inclusión de PIPs priorizados en el PIA.

Artículo 10.- FASE DE PREPARACION

La fase de preparación del proceso estará a cargo del equipo técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

a. Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la Comunidad se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de

comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huarmey, entre otros.

b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.

c. La convocatoria programada por el equipo técnico del proceso en el que se dispone que el Titular de la Entidad convoca a participar al proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020, se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción de la Provincia, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

d. La identificación y registro de los agentes participantes, La Municipalidad dispondrá los procedimientos para el adecuado registro de los agentes participantes, los cuales estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social. La que se encargara de realizar los procesos de inscripción, evaluación, registro, y acreditación.

e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población de la Provincia.

A fin de dar la más amplia posibilidad de participación de los ciudadanos de la Provincia, se tendrán en consideración los siguientes casos para una adecuada inscripción.

1. Para la inscripción de los Agentes Participantes es necesario que los mismos; Titular y Alterno, hayan sido designados por la respectiva organización de la Sociedad Civil, siendo los requisitos para su inscripción los siguientes:

A. Para la Sociedad Civil Organizada:
- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde debidamente firmada por el representante legal de la organización.
- Copia fedateada y/o autenticada del Acta de Asamblea donde se designa al delegado participante, debidamente firmada por los asistentes.
- Documento vigente, que acredite el registro o reconocimiento de la organización ante la entidad competente, en caso la entidad competente sea la Municipalidad, solo deberá mencionarse el documento que los reconoce.

B. Para la Sociedad Civil No Organizada:
- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Acta firmada por un mínimo de 30 personas que acrediten su residencia en el distrito capital dentro del ámbito territorial de intervención del delegado representante y respalden su inscripción como agente participante.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos presentados, la cual será preparada y entregada por la Gerencia de Desarrollo Social.

C. Para las Entidades Públicas y Privadas

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, adjuntando copia simple del documento de acreditación institucional, Resolución, Carta de presentación o similar

La inscripción se realizará en el respectivo Libro de Agentes Participantes, aperturado para tal fin y estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Los procedimientos para la adecuada acreditación de los Agentes Participantes estarán a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, la misma que culminada la evaluación de las inscripciones solicitadas procederá a la publicación de la relación de los Agentes Participantes hábiles registrados para el Proceso en el Portal Institucional.

Una vez publicada la relación de Agentes Participantes hábiles, los ciudadanos residentes en la provincia, podrán interponer recurso impugnativo dentro de los dos días de publicación de los Agentes Participantes registrados, siendo resuelto en única instancia por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en un plazo no mayor de dos días.

La Municipalidad publicará en el Portal Institucional y paneles informativos la lista de los Agentes Participantes acreditados, a quienes se les otorgará una credencial para su participación plena en los diversos talleres y actividades del Presupuesto Participativo.

Capacitación de Agentes Participantes y Rendición de Cuentas.- Los Agentes Participantes deberán asistir al Taller de Capacitación preparado para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de adquirir conocimiento técnico y normativo para el mejor reconocimiento y priorización de proyectos en concordancia con los ejes de desarrollo Local. Así mismo en este taller se informa sobre el proceso de programación participativa, dando a conocer los mecanismos y criterios para la discusión y priorización de proyectos a llevarse a cabo en talleres posteriores. Dicho espacio, también servirá para que a manera de preámbulo al inicio del proceso, el Alcalde Provincial o un funcionario, que éste designe, desarrolle un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el avance y resultados de los compromisos asumidos en el anterior proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 11°.- FASE DE CONCERTACION

Desarrollo de Talleres de Trabajo.- Los Talleres de Trabajo, tienen la finalidad de desarrollar los mecanismos necesarios para incorporar los proyectos priorizados por los Agentes Participantes en el Presupuesto Institucional, aplicando lo estipulado en el presente Reglamento, así como los procedimientos establecidos por el Equipo Técnico. En tal sentido, se presentan dos momentos:

1. **Taller de Capacitación a Agentes Participantes**

El Equipo técnico capacitará a los agentes participantes en temas relacionados a:

- Presupuesto Participativo por Resultados

- Proyectos de Inversión Pública en el Marco de INVIERTE.PE.
- Programas Presupuestales del Estado

2. **Rendición de Cuentas**

Corresponde al Alcalde o a quien delegue la Rendición de Cuentas, todos los Agentes Participantes son responsables de participar en dicho acto.

El Alcalde o funcionario a quien éste delegue, informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y las modificaciones presupuestarias efectuadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- Información respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logros de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo sobre esta información básica la misma que debe ser colocada en la página web de la Municipalidad.

3. **Taller de Diagnóstico, Identificación y Metodología de Priorización :**

3.1 Se capacitará a los Agentes Participantes de cómo desarrollar un Diagnóstico y la Identificación de Problemas en cada comunidad.
3.2 El Equipo Técnico capacitará a los Agentes Participantes sobre la Metodología de Priorización, para lo cual socializará los criterios de priorización de los proyectos.
3.2 El Equipo Técnico capacitará a los Agentes Participantes sobre la forma de presentación de los proyectos.

Se debe considerar que las propuestas de proyecto, definidas por cada Agente Participante y/o Grupo de Agentes Participantes, deberá ser trasladado a un formato estándar que para tal fin, pondrá a disposición de los mismos, el Equipo Técnico y deberá ser presentado dentro de los plazos establecidos en el Cronograma y cumpliendo los siguientes parámetros:

- Acta de Acuerdo de Asamblea donde conste la priorización del proyecto, por parte de la población objetivo.
- Ficha Única de Presentación de Propuestas de Proyecto, debidamente llenada con los datos de la iniciativa.

- Para el caso de las Municipalidades Distritales, presentarán el correspondiente Acuerdo de Concejo, que aprueba la priorización del proyecto, considerando igualmente la aprobación de una contrapartida no menor del 30 % del monto de la inversión.
- Cada Agente Participante, presentará como máximo 01 proyecto.

4. **Taller de Presentación de Evaluación Técnica, Presentación de Resultados y Firma de Acta de Acuerdos y Compromisos:**

- Este taller es realizado por el Equipo Técnico y comprende la Evaluación Técnica de los Proyectos presentados, considerando para ello los criterios de priorización que aprobará el Equipo Técnico y los Ejes del Plan de Desarrollo Concertado Provincial de Huarmey.
- Luego de efectuada la Evaluación Técnica, los proyectos resultantes deberán ser analizados en función a la disponibilidad de recursos presupuestarios asignados para el Proceso.
- En esta etapa, el proceso de priorización de los proyectos de inversión pública deberá tener en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos para su ejecución y la sostenibilidad financiera para su operatividad y mantenimiento, por lo que se deberán evaluar las propuestas con una perspectiva multianual que permita su adecuada implementación.
- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes participantes. Dichos acuerdos sobre los proyectos priorizados no podrán ser modificados
- En este Taller se llevará a cabo la elección del Comité de Vigilancia entre los Agentes Participantes acreditados para el proceso y de acuerdo a los niveles de representatividad en cada zona territorial, elección que estará a cargo del Equipo Técnico. El Comité de Vigilancia estará compuesto por máximo cuatro (04) Agentes Participantes elegidos democráticamente, elección que deberá tener presente el respectivo enfoque de género a fin de lograr la más amplia representatividad.

Artículo 12°.- FASE DE FORMALIZACION:

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo se formalizan incluyéndose en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad, el mismo que será puesto a consideración del Concejo Municipal para su trámite de aprobación.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, el Consejo de Coordinación Local así como al Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

TÍTULO V
APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°.- DE LA DIFUSION

Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 serán aprobados en el último taller del Presupuesto Participativo en mención. Los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector.

Artículo 14°.- DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

El cronograma de ejecución de actividades del Presupuesto participativo para el año fiscal 2020, será presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los Agentes Participantes deben de disponer de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den durante el Proceso. Para tener derecho a voto el Agente Participantes deberá contar con una asistencia del 100% en las respectivas etapas del Proceso a las cuales es convocado. La tolerancia para un participante que ingresa cuando ya se inició el evento será de 10 minutos, no teniendo derecho a inscribirse como orador si se incorporase luego del tiempo de tolerancia. El tiempo de intervención oral será de 2 minutos y tendrá como máximo una sola intervención por plenaria, teniendo la potestad la mesa de conducción del respectivo Taller, de concederle otra intervención por única vez.

Segunda.- La demanda de proyectos de inversión presentada para el Proceso será canalizada a través de la Oficina de Programación Multianual de inversiones, la misma que

en coordinación con la Unidad Formuladora respectiva propondrán los perfiles o expedientes técnicos a ser considerados en el proceso.

Tercera.- Las demandas de inversión que no se han canalizado a través del presente Proceso, podrán ser presentadas a la Municipalidad para su programación multianual, encargándosele dicha sistematización a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Cuarta.- **Los** proyectos de inversión que son determinados en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo anual y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, a las disposiciones del INVIERTE.PE

Quinta.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Sexta.- El techo presupuestal o monto para el financiamiento de los programas y proyectos para el Presupuesto Participativo 2020 corresponde al 44.50 % destinado a los Gastos de inversión del año fiscal correspondiente por el Rubro 18. Canon y Sobrecanón, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Además son fuentes de financiamiento las siguientes:

a) Aportes de la Comunidad (contrapartidas en Mano de Obra No Calificada y/o Estudios Técnicos).
b) Aporte de la Cooperación Técnica Internacional, directos o vía Organismos No Gubernamentales.
c) Aportes de la Empresa Privada.

Séptima.-Se autoriza al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

Octava.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.